

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 224 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, 25 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° 199424(282153)-2022 presentado por DEMETRIO RAMOS TUEROS, representante de la empresa LEOPARDO RESTAURANT EIRL, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0158-2022-GSP de fecha 29 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Resolución de Multa N° 0158-2022-GSP, de fecha 29.04.2022, generada a LEOPARDO RESTAURANTE EIRL, se comunica la existencia de la multa resultante de la PIA N° 07030 del 23.03.2022, sanción establecida con el código infraccionario GSP 12.0, "Por tener los tachos de basura sin tapa protectora en lugares de manipulación de alimentos" según CUISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el Libertad N° 999-Huancayo.

Que, con el expediente del visto don DEMETRIO RAMOS TUEROS, representante de la empresa LEOPARDO RESTAURANT EIRL, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, señala que con el expediente N° 191809 pidió nulidad de la PIA N° 07030, y a la fecha no es atendida, sin embargo, se emite la Resolución de Multa N° 0158-2022-GSP, y se exige el pago, siendo inaceptable ya que la Ordenanza Municipal N° 548- MPH/CM fue modificada, adjunta como medio probatorio copia del expediente citado.

Que, el presente, deberá ser tramitado como un recurso de reconsideración de acuerdo al artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas, aplicable al caso. Las ordenanzas municipales surten sus efectos al día siguiente hábil de su publicación, salvo que en mismo se prorrogue sin vigencia, en autos se tiene que con fecha 16.03.2022, se publica la Ordenanza Municipal N° 685-MPH/CM, que modifica el CUISA referente a la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, establecido por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, concretamente en el código infraccionario que nos ocupa, el mismo que fue modificado con la sanción pecuniaria al 10 % de la UIT vigente. En fecha 23.03.2022, se encontraba vigente la modificación, resultando irregular la imposición con el monto pecuniario del 4 % de UIT, en consecuencia, la infracción no cumple con los requisitos de validez establecidos por el artículo 15° inciso d) del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, debiéndose dejar sin efecto la recurrida, conforme al Informe N° 521-2022-MPH-GSP/LBC emitido por la Jefatura de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 17.05.2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, PROCEDENTE, el recurso de reconsideración instado por DEMETRIO RAMOS TUEROS, representante de la empresa LEOPARDO RESTAURANT EIRL, en consecuencia, déjese sin efecto la RESOLUCIÓN de MULTA N° 0158-2022-GSP, de fecha 29.04.2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas y Archívese.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/INCT
/cc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE